

RESOLUCION Nº 0176

NEUQUEN, 11 MAR 2014

VISTO:

El Expediente Nº OE 11.997-I-12, iniciado por el agente IÑIGUEZ, Luis Roberto-Sol. Pago asignación familiar por cónyuge, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs 16, mediante Disposición Nº 24/13, emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente IÑIGUEZ, Luis Roberto, L.P. 6006, D.N.I. 17.997.633, en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 09/13, de la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales;

Que a fs R-19, el reclamante interpone un nuevo recurso administrativo contra la Disposición Nº 24/13;

Que a fs R-24, la Dirección de Personal informa los antecedentes laborales y personales del agente en cuestión;

Que a fs R-29, la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales emite el Dictamen Nº 97/13 sugiriendo se agregue documental a los efectos del trámite y otorgamiento del beneficio solicitado;

Que a fs 38, la Secretaría de Gobierno solicita a la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de los Recursos Humanos evalúe nuevamente la situación y emita informe;

Que a fs 39, se emite nuevo Dictamen Nº 217/13, en el cual estima procedente hacer lugar al reclamo del agente IÑIGUEZ, Luis Roberto, y se liquide el pago retroactivo de la asignación a partir de la fecha de incorporación de la documental requerida en el legajo personal;

Que a fs 46/47, toma intervención la Dirección de Auditoría solicitando se emita un nuevo dictamen respecto a la retroactividad y sugiere que, de corresponder, la misma abarcaría hasta el mes de septiembre de 2012;

Que a fs 49/50, la Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de los Recursos Humanos emite el Dictamen Nº 264/13, en el cual ratifica los Dictámenes anteriores. Además informa que queda a decisión de la Subsecretaría de Recursos Humanos aplicar el criterio favorable de excepción que propicia a fs 48, retroactivamente, por el período no prescripto y desde la fecha que entienda corresponder;

Que a fs 53, la Dirección de Auditoría entiende que correspondería tomar como fecha para realizar el pago retroactivo el período comprendido desde el mes de agosto de 2009 hasta el 30/09/12, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Ley Provincial Nº 2653, en los términos del art. 2º) del Código Civil;

Que a fs 55/56, la Dirección de Remuneración y Liquidación de Sueldos agrega planilla de cálculo en concepto de ajuste por cónyuge;

Que a fs 57, la Dirección de Auditoría controla la planilla de cálculo y no realiza observaciones al respecto. Asimismo, sugiere dar intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos;

Que a fs 59, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 111/14, opina que las asignaciones familiares no deben abonarse retroactivamente sino a partir de la presentación de la documentación que acredite que se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la norma legal correspondiente.-


Dra. ESTEFANÍA SAULI
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

Artículo N° 1º): RECHAZAR el reclamo interpuesto por el agente IÑIGUEZ, Luis Roberto L.P. 6006, ratificando el Dictamen N° 111/14 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y la Disposición N° 24/13 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en todas sus partes.-

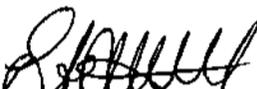
Artículo N° 2º): TOME conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos a los fines que estime corresponder.-

Artículo N° 3º): NOTIFÍQUESE al agente IÑIGUEZ, Luis Roberto, L.P. 6006, del contenido de la presente Resolución.-

Artículo N° 4º): REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ES COPIA

FDO) INAUDI


Dra. ESTEFANÍA SAULI
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>1968</u>
Fecha <u>21</u> / <u>03</u> / <u>2014</u>